



SELOO VALLEO VINT
DE MARAVELLES AÑO
DE 1522 SEPTIEMBRE
Y 1523

Cestam.

Philippe Garzia Otazo ^{no} del Rey Nuestro S. de las Con-
tas y seruizios de m^oones, drentos y demas agregadas de esta
Llidad de Murcia, testifico y do q^o fce. a los señores que el p^o
sentar vieren, como q^o escriptura otorgada ante m^o y d^o de la
fecha, D. Luis Jimenez de Cisneros, Com. General de las Reales
Lrouinziales de este Reyno, de cargo de D. Diego Sementre
Recauda. Gral. de ellas, y en virtud de sus Poderes, que desex
vassantes para lo que seara menzion y o less. lo y fce. de la una
parte, y de la otra Joseph Gomez, comenex, y fines Maxim, Ley-
nos de la villa de Molina, y sus drentos en esta Ll. en virtud
de poder del Consejo Justicia y Cosimientto de ella, y demas
particularares, tomaron por encavexamiento para dda villa
suparte las drentas y seruizios de veinte y quatro m^o l^o.
ocho mil soldados, sus nuevos ympuestos de Carnes y tres m^o
l^oones, y derechos de los quatro unos por buento de lo vendible
de la villa, su texm^o no y Jurisdizion, con el seruizio de an-
nario y doxa ordinario, y el derecho de fielmedidor, por
tiempo de quatro años que tomaron principio en quimero de
este presente mes y año, de m^o l^o setenta y cumplieran en
fin de Diciembre del de m^o l^o setecientos y treinta y tres, en
precio cada uno de ellos de quatro m^o l^o novecientos ochenta
y nueve d^o reales, y dos m^o l^o de vellon, y con señalada m^o l^o

